

## **ACUERDO 007**

( )

### **POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y SE DETERMINAN SUS FUNCIONES**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PITALITO HUILA**, en uso de sus Atribuciones legales, en especial las conferidas en los Artículos 313 y 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1286 de 2009

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CREACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL MUNICIPIO DE PITALITO. Créase el Comité Municipal de Ciencia y Tecnología – **COMCYTI** del Municipio de Pitalito para fortalecer y lograr un modelo productivo sustentado en la ciencia, la tecnología y la innovación, para darle valor agregado a los productos y servicios de la economía y propiciar el desarrollo productivo y una nueva industria regional acorde con las políticas del Plan de Desarrollo Municipal y los parámetros del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación CODECYT-Huila y lineamientos del Sistema Nacional y Departamental de Ciencia y Tecnología.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** MISIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN **COMCYTI**.- EL **COMCYTI** es una agrupación de organismos, entidades, comités y empresas del sector público y privado del Municipio de Pitalito, conformado como un sistema abierto de carácter permanente.

**ARTÍCULO TERCERO:** OBJETIVOS DEL **COMCYTI**: Serán objetivos del **COMCYTI**:

- a) Fortalecer una cultura basada en la generación, la apropiación y la divulgación del conocimiento y la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y el aprendizaje permanente.
- b) Definir las bases para la formulación de un Plan Municipal de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- c) Incorporar ciencia, tecnología e innovación, como ejes transversales de la política económica y social del Municipio.
- d) Fortalecer la incidencia del SNCTI en el entorno social y económico, regional e internacional para desarrollar los sectores productivo, económico, social y ambiental de Pitalito y su área de influencia, a través de la formación de ciudadanos integrales, creativos, críticos, proactivos e innovadores, capaces de tomar decisiones trascendentales que promueven el emprendimiento y la creación de empresas y que influyan constructivamente en el desarrollo económico, cultural y social.

- e) Definir las instancias e instrumentos administrativos y financieros por medio de los cuales se promueva la destinación de recursos públicos y privados a fomentos de la ciencia, tecnología e innovación.
- f) Articular y optimizar las instancias de liderazgo, coordinación y ejecución del gobierno y la participación de los diferentes sectores de la política de ciencia, tecnología e innovación.
- g) Fortalecer el desarrollo municipal y regional a través de políticas integrales de descentralización e internacionalización de las actividades científicas tecnológicas y de innovación, de acuerdo con las dinámicas internacionales.
- h) Orientar el fomento de actividades científicas, tecnológicas y de innovación hacia el mejoramiento de la competitividad en el marco del Sistema Nacional de Competitividad.
- i) Establecer disposiciones generales que conlleven al fortalecimiento del conocimiento científico y el desarrollo de la innovación para el efectivo cumplimiento de la presente ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** FUNCIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN COMCYTI. Para el logro de su misión el COMCYTI realizará las siguientes funciones:

1. Formular e impulsar las políticas de corto, mediano y largo plazo en ciencia, tecnología e innovación, para la formación de capacidades humanas y de infraestructura, la inserción y cooperación internacional y la apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación para consolidar una sociedad basada en el conocimiento, la innovación y la competitividad.
2. Adoptar en el Municipio, de acuerdo con la Ley del Plan de Desarrollo, políticas nacionales para el desarrollo científico y tecnológico y para la innovación que se conviertan en ejes fundamentales del desarrollo.
3. Diseñar y presentar ante las instancias del Gobierno Municipal y Departamental los planes y programas del COMCYTI.
4. Generar estrategias de apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación para la consolidación de la nueva sociedad y economía basadas en el conocimiento.
5. Promover el desarrollo científico, tecnológico y la innovación en el Municipio, de acuerdo con los planes de desarrollo y las orientaciones trazadas por el Gobierno Departamental y Nacional.
6. Propiciar las condiciones necesarias para que los desarrollos científicos, tecnológicos e innovadores, se relacionen con los sectores social y productivo, y favorezcan la productividad, la competitividad, el emprendimiento, el empleo y el mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos.

7. Promover la formación del recurso humano para desarrollar las labores de ciencia, tecnología e innovación, en especial en maestrías y doctorados, en aquellos sectores estratégicos para la transformación y el desarrollo social, medio ambiental y económico del país, en cumplimiento del ordenamiento constitucional vigente.
8. Fomentar la creación y el fortalecimiento de instancias e instrumentos financieros y administrativos de gestión para la Ciencia, Tecnología e Innovación.
9. Diseñar e implementar estrategias y herramientas para el seguimiento, evaluación y retroalimentación sobre el impacto social y económico del Plan Municipal de Desarrollo.
10. Promover la inversión a corto, mediano y largo plazo, para la investigación, el desarrollo científico, tecnológico y la innovación.
11. Promover, articular y proyectar los esquemas organizacionales del conocimiento, municipales de ciencia, tecnología e innovación, para potenciar su propio desarrollo y armonizar la generación de políticas.

**ARTÍCULO QUINTO: SECRETARÍA TÉCNICA:** La Secretaría Técnica del Comité Municipal de Ciencia, Tecnología e Innovación será elegida por los miembros del Comité para un periodo de un año y podrá ser reelegido por un periodo igual.

**PARÁGRAFO:** El domicilio del Comité Municipal de Ciencia, Tecnología e Innovación, será el de la institución que esté ejerciendo la Secretaría Técnica.

**ARTÍCULO SEXTO: COMPOSICIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.** El Comité que se identificará con la sigla **COMCYTI** estará conformado por:

1. El Alcalde, quien lo presidirá.
2. Los Secretarios de Educación, Ambiente, Vivienda y Desarrollo Económico, Salud y Planeación, quienes no podrán delegar la asistencia al mismo.
3. El Subdirector del Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano – SENA, quien no podrá delegar la asistencia al mismo.
4. Cuatro (4) personas con reconocida trayectoria en el sector académico y científico, designadas por el Alcalde Municipal.
5. Cuatro (4) personas de reconocida trayectoria en el sector productivo designadas por el Alcalde Municipal.
6. Dos (2) personas de reconocida trayectoria del sector científico municipal o regional, de departamentos diferentes a los seleccionados en el Numeral 4, designadas por el Alcalde Municipal.

**PARÁGRAFO 1º.** El Comité Municipal de Ciencia, Tecnología e Innovación COMCYTI podrá invitar a los representantes de las entidades públicas y privadas, investigadores y particulares que considere conveniente invitar, de acuerdo con la naturaleza de los programas y proyectos que se estudien.

**PARÁGRAFO 2º.**\_ Para que una entidad u organización pueda hacer parte del COMCYTI deberá tener o cumplir los siguientes requisitos:

1. Que tenga su actividad en el Municipio de Pitalito.
2. Que adelante procesos de investigación en los cuales se involucre la producción de conocimiento.
3. Inscribirse en el COMCYTI.

**PARÁGRAFO 3º.**\_ Los representantes del sector educativo serán escogidos por la Secretaría de Educación Municipal.

**PARÁGRAFO 4º.**\_ Los representantes del sector productivo serán escogidos por el COMCYTI de convocatoria pública de las organizaciones, previamente inscritas.

**PARÁGRAFO 5º.**\_ La participación como miembro del Comité Municipal de Ciencia, Tecnología e Innovación COMCYTI, en ningún caso generará derecho a percibir emolumento o contraprestación alguna.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Corresponde a la Secretaría Técnica desarrollar las siguientes actividades y responsabilidades:

1. Convocar a reuniones del Comité Municipal de Ciencia y Tecnología.
2. Llevar las actas de las reuniones.
3. Elaborar y coordinar la elaboración de los documentos de carácter técnico para análisis y discusión del Comité.
4. Reunir por conducto de la Secretaría Técnica, la comunidad, organizaciones científicas y académicas y a las empresas para determinar planes, programas y proyectos.
5. Preparar los informes de ejecución de recursos, el Plan Operativo Anual y los presupuestos de inversión.
6. Coordinar la realización de la Semana de Ciencia, Tecnología e Innovación, con la participación de las fuerzas vivas de la comunidad, las instituciones educativas, las instituciones oficiales y de economía mixta, y las empresas productivas de los sectores influyentes en la economía regional.
7. Divulgar las políticas del COMCYTI, del CODECYT-Huila y de COLCIENCIAS y de las realizaciones y avances en ciencia y tecnología en el Municipio.
8. Las demás que el Comité Municipal de Ciencia y Tecnología le asigne acorde con la naturaleza del organismo.

**ARTÍCULO OCTAVO: REUNIONES DEL COMCYTI:** Los miembros del Comité Municipal de Ciencia y Tecnología se reunirán de manera ordinaria por lo menos 6 veces al año en periodos bimensuales a partir del mes de febrero y extraordinariamente cuando se requiera.

**ARTICULO NOVENO: LOS RECURSOS FINANCIEROS:** Los recursos financieros destinados

para el cumplimiento de las funciones propias del Comité Municipal de Ciencia y Tecnología, estarán compuestos por:

1. Los recursos del Presupuesto General del Municipio que se destinen a la financiación de actividades de ciencia, tecnología e innovación y que se hubieren programado en el mismo, para ser ejecutados a través del Fondo.
2. Los recursos que las entidades estatales destinen al Fondo para la financiación de actividades de ciencia, tecnología e innovación.
3. Los recursos provenientes del sector privado y de cooperación internacional orientados al apoyo de actividades de ciencia, tecnología e innovación.
4. Las donaciones o legados que le hagan personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y entidades internacionales.
5. Los rendimientos financieros provenientes de la inversión de los recursos del patrimonio autónomo.

**PARÁGRAFO 1º.**\_ La Administración de los recursos financieros destinados para el logro de los fines propuestos en este Acuerdo, serán administrados a través de un Fondo de Ciencia y Tecnología del Municipio de Pitalito.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Se podrá destinar en los términos que señalen las disposiciones legales, bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio para la coordinación, desarrollo de proyectos y programas de Ciencia y Tecnología.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** RENDICIÓN DE CUENTAS Y SEGUIMIENTO A LOS RECURSOS DEL FONDO.\_ El Comité Municipal de Ciencia, Tecnología e Innovación COMCYTI – incluirá dentro del informe al Concejo Municipal, un capítulo en el cual se detalle la destinación de los recursos del Fondo.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y sanción y deroga las disposiciones legales que le sean contrarias.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal ÁNGEL MARÍA MOLINA VEGA, de Pitalito Huila, hoy 26 de febrero de 2010.

**RAUL ORDÓÑEZ RUANO**  
Presidente

**CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA**  
Secretario General

**EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE PITALITO HUILA**

**HACE CONSTAR QUE:**

El presente Acuerdo fue debatido en dos (2) sesiones diferentes así:

PRIMER DEBATE:	23 de febrero de 2010
SEGUNDO DEBATE:	26 de febrero de 2010.
COMISIÓN:	Tercera.
PONENTE:	Concejal MIGUEL QUINAYÁS BAMBAGÜE.

**CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA**  
Secretario General

El presente Acuerdo fue iniciativa del Doctor CARLOS ARTURO GIRALDO ARAGÓN, Alcalde Municipal.

**CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA**  
Secretario General

Hoy pasa al Despacho de la Alcaldía Municipal para su sanción y publicación.

Pitalito, 01 de marzo de 2010.

**CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA**  
Secretario General